



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

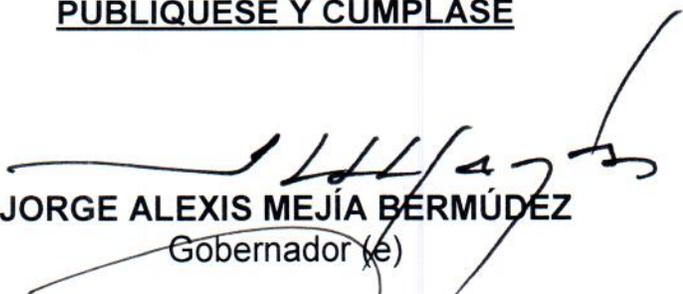
Vigencia: 07-2014

Pereira, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SESIONES EXTRAORDINARIAS  
**SANCIONADA**  
ORDENANZA NÚMERO 022  
(Septiembre 8 de 2022)

**“POR LA CUAL SE CREA LA SEMANA ANUAL POR LOS DERECHOS  
DE LA FAMILIA”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ**  
Gobernador (e)

  
**GLORIA PATRICIA MEZA ZAPATA**  
Secretaria Jurídica (e)

Vo. Bo.

  
**RENÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal:

  
**ALEJANDRO SÁNCHEZ ARIAS**  
Profesional Especializado (e)





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA

D. Algodora

**SESIONES EXTRAORDINARIAS**  
**ORDENANZA NUMERO 022**  
(Septiembre 8 de 2022)

**POR LA CUAL SE CREA LA SEMANA ANUAL POR LOS DERECHOS DE LA FAMILIA**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA** en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 y la Ley 2200 de 2022 y en concordancia con la ley 1361 de 2009.

**ORDENA**

**ARTICULO 1º:** Establézcase la “Semana anual por los derechos de la familia”, como un espacio de información, educación, promoción, reflexión, seguimiento y afianzamiento de los vínculos y relaciones familiares, a través de estrategias como encuentros intergeneracionales, apropiación de espacios físicos para la familia, recuperación de saberes y memorias familiares, juegos tradicionales en familia, fortalecimiento de la economía familiar, foros y debates académicos sobre las dinámicas y situaciones de la familia, crianza amorosa y construcción de parejas; todo en el marco de lo establecido en la Ley 1361 de 2009 y demás leyes que la complementen.

**ARTICULO 2º: OBJETIVO:** Instar a las entidades que velan por los derechos de las familias, a presentar anualmente ante toda la sociedad risaraldense; las principales estrategias, innovaciones, desafíos y retos en procura de garantizar y defender los derechos de las familias, para que sean más reconocidas y valoradas socialmente, para que cada uno de sus miembros goce de bienestar y para que sean guiados en el ejercicio de la corresponsabilidad que le compete a la familia en cuanto al desarrollo económico, social y cultural del departamento.

**ARTICULO 3º: CONCEPTOS:** Para comprender mejor el propósito de esta ordenanza, se definen los conceptos rectores con el fin de entenderlos y adoptarlos en el proceder de quienes ejecuten las acciones planteadas en la misma:

1. **Familia:** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. La familia nace de la decisión libre y voluntaria entre dos personas que de manera consciente asumen la existencia de lazos de solidaridad, apoyo, cariño, amor y convivencia que generan cohesión entre ellos. La familia no sólo se estructura de forma horizontal sino también a nivel vertical, es decir, no sólo surge de los vínculos naturales y jurídicos entre dos personas heterosexuales u orientación sexual diversa, sino que también puede surgir a nivel monoparental, o puede ser analizada de forma extensiva, es decir, la que integran abuelos, padres, hijos y nietos. La familia de crianza tiene los mismos derechos y reconocimiento que la que se establece por vínculos de



consanguinidad o a través de ciertas determinaciones administrativas o jurídicas.  
(Sentencia 2001-00757 De 11 de Julio de 2013)

**Parágrafo:** El concepto de familia, es un concepto en constante evolución, por lo cual deberá interpretarse y actualizarse a partir de la jurisprudencia de las Altas Cortes o marco normativo vigente.

- II. **Funciones.** Las funciones determinantes que están encaminadas a la satisfacción de las necesidades de sus miembros, no como individuos aislados, sino en estrecha interdependencia, son: 1. Reproductiva, 2. Económica, 3. Cultural, 4. Educativa, 5. Afectiva, 6. Protección 7. Integración.
- III. **Derechos y deberes de las familias:** El carácter de sujeto de derechos se fundamenta en los diecinueve (19) derechos establecidos en la Ley 1361 de 2009, donde también se establecen sus deberes.
- IV. **Atención Integral.** Se entiende como el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses. (Ministerio de Educación 2018).
- V. **Protección Integral:** Según lo establece la sentencia T - 840 de 2010, en la sociedad y el Estado reposa el deber de garantizar la protección integral de la institución familiar, cualquiera que sea la forma que ella adopte. Esta protección integral que prodiga la Constitución se asegura mediante la implementación de un sistema de garantías, cuyo propósito es reconocer la importancia de la institución familiar en el contexto del actual Estado Social de Derecho y hacer realidad los fines esenciales que la orientan.
- VI. **Hogar:** Una persona o grupo de personas, que pueden o no tener vínculos de consanguinidad, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas y reconocen como autoridad a una sola persona (jefe del hogar). (DANE).
- VII. **Hogar Familiar:** Es aquel constituido por una o más personas en las que no existe un núcleo conyugal o núcleo familiar primario y/o no existe parentesco inmediato con los demás miembros del hogar. (DNP, 2015).

**ARTICULO 4. ESTRUCTURA.** La semana anual por los derechos de las familias, constará de un conjunto de actividades de tipo académico, artístico, empresarial, social, ambiental y cultural, que durante la última semana del mes de mayo de cada año, convocará a los actores e instituciones que son corresponsables de la garantía de los derechos establecidos en la Ley 1361 de 2009, a la academia, a las organizaciones sociales defensoras de la familia, a las empresas del departamento, a los medios de comunicación, a las diferentes iglesias y a las familias risaraldenses en general.



**ARTICULO 5. COMITÉ OPERATIVO.** Esta semana anual por los derechos de las familias, será liderada por un comité operativo, conformado por:

- La Secretaria de Mujer, familia y desarrollo social, quien lo coordina
- El Secretario de Planeación y Medio Ambiente o su delegado (a)
- La Secretaria de Tecnologías de información y comunicación- TIC o su delegado (a)
- El Secretario de Deporte, recreación y cultura o su delegado (a)
- El Secretario de Educación o su delegado (a)
- El Secretario de Saludo su delegado (a)
- El Secretario de Gobierno o su delegado (a)
- La Secretaria de Desarrollo económico y competitividad o su delegado (a)
- La Secretaria de Infraestructura o su delegado (a)
- El Secretario de Desarrollo agropecuario o su delegado (a)
- Gerente de La Empresa de desarrollo territorial urbano de Risaralda (EDUR) o su delegado (a)
- Un representante de la Asamblea Departamental de Risaralda como veedor
- 

**Parágrafo 1.** Podrán ser invitados a este comité

- Director (a) regional del Ministerio del Trabajo o su delegado (a)
- Director (a) regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado (a)
- Comandante Policía Nacional – Regional Risaralda Área de infancia y adolescencia o su delegado (a)

**Parágrafo 2.** Este comité se dará su propio reglamento en el transcurso de los primeros seis meses después de la aprobación de la presente ordenanza y se reunirá de manera ordinaria 2 veces al año.

**Parágrafo 2.** Las delegaciones deberán realizarse por escrito y con el aval que corresponda para la toma de decisiones que permitan avanzar en cada una de las reuniones ordinarias.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.** Son funciones de este comité:

- Consolidar la información que, durante el año anterior a cada semana por los derechos de la familia, de cuenta a la sociedad risaraldense, de los programas, proyectos y logros que en materia de garantía de derechos de la familia se hayan alcanzado en el departamento.
- Definir la agenda académica con participación de diferentes entidades garantes de los derechos de las familias y expertos investigadores en el tema de familia
- Realizar una amplia convocatoria a través de los medios institucionales y locales de comunicación, dirigida a todos los actores públicos, privados y del tercer sector que



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE RISARALDA

son corresponsables de garantizar los derechos de las familias y a la comunidad en general.

- Hacer una publicación anual con las memorias de la semana para garantizar la apropiación social del conocimiento sobre la garantía de derechos de las familias.
- Establecer el presupuesto anual para la ejecución de las actividades derivadas de esta ordenanza.
- Implementar una estrategia de gestión ante entidades locales, nacionales e internacionales que permitan sumar esfuerzos a la realización de esta semana anual por los derechos de las familias.

**ARTICULO 7.** Las actividades que se adelantarán para dar cumplimiento a esta Ordenanza están inmersas dentro de los programas y proyectos de la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social, donde se contará con recursos propios y con aquellos que puedan ser gestionados ante otras instancias del orden local, nacional e internacional.

**ARTICULO 8. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintidós de 2022.

**PAOLA ANDREA NIETO LONDOÑO**  
Presidente

**OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO**  
Secretario